

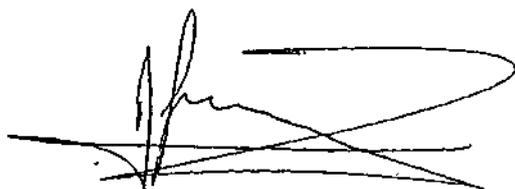
DECRETO N° 31.035

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo D. 129 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo D. 129. Retiros para predios ochavados o afectados por ochava.
1) Ochava menor o igual a 5 metros: la línea de retiro frontal no estará sujeta a ninguna afectación con respecto a la ochava.
2) Ochava mayor a 5 metros: la línea de retiro frontal se conservará retirada de la ochava en una dimensión igual al menor de los retiros frontales que afectan al predio. Si el predio estuviera afectado por retiro frontal en uno solo de sus frentes, la línea de retiro frontal se conservará retirada de la ochava, una distancia igual a la del retiro del frente afectado y se determinará por una paralela a la línea de la ochava, hasta la intersección con la línea de propiedad del otro frente.
- Artículo 2°.- Adécuase la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.
- Artículo 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General



Prof. MARIO CAYOTA
Presidente



SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5854/04

II-8

Expediente Nro.:
6430-000084-04

Montevideo, 6 de Diciembre de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 31.035 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 30 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3510/04, de 26/7/04, se sustituye por el que se indica, el texto del Artículo D. 129 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, referido a retiros para predios ochavados o afectados por ochava; se adecua la cartografía respectiva, de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

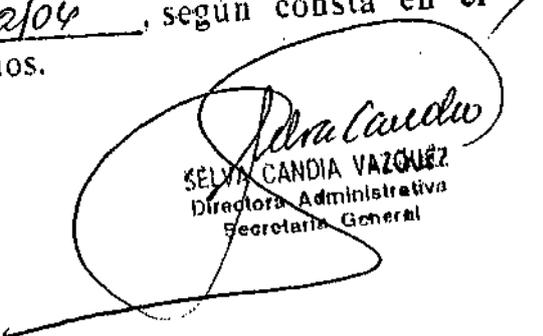
Promúlgase el Decreto No. 31.035 sancionado el 25/XI/04; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

II-8

Es copia fiel del Decreto No. 31.035 archivado en el Registro correspondiente en la Secretaría General y de la Resolución adoptada por el Intendente Municipal en su Acuerdo del día 6/12/04, según consta en el Acta No. 178 de Acuerdos.



SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General